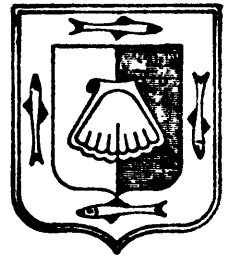




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores son obli-
gatorias por el hecho de pu-
blicarse en este periódico

DIRECCION:
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGC Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

VICTOR MANUEL LICEAGA RUJIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HA-
CE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME -
EL SIGUIENTE:

DECRETO NO. 622

SE IMPONE LA LEYENDA "DEFENSORES DE LA HEROICA MULEGE" EN EL
MURO PRINCIPAL DE LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y
PAVON" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.



DECRETO NO. 622

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE IMPONE LA LEYENDA "DEFENSORES DE LA HEROICA MULEGE" EN EL MURO PRINCIPAL DE LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1º.- Se reconoce la patriótica defensa que realizaron las fuerzas militares y la población civil de la Heroica Mulegé, Baja California Sur, contra la intervención norteamericana el 2 de Octubre de 1847.

ARTICULO 2º.- Se dispone que la leyenda "DEFENSORES DE LA HEROICA MULEGE" quede inscrita en el muro principal de la Sala de Sesiones "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 24 de Septiembre de 1987.

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE

DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO

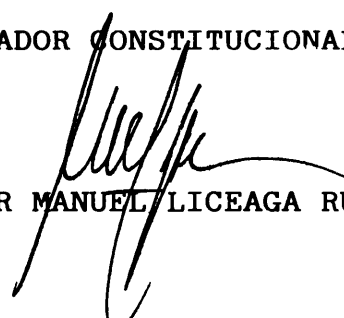




GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-- CIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



DR. RAUL CARRILLO SILVA.

